



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 214/2014, de 16 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa de servicios energéticos concesionaria del servicio de alumbrado exterior de la ciudad de Mérida, dentro del "Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos" (Plan 2000ESE). (2014040242)

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las competencias en materia de energía, entre las que se incluyen el fomento de las energías renovables y del ahorro y la eficiencia energética, de acuerdo con el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

La Comunidad Autónoma de Extremadura viene desarrollando, desde hace varios años, políticas para la promoción del ahorro energético y de las energías renovables. Para ello, ha utilizado una serie de planes, desarrollados mediante diversas líneas de ayuda, que prevén una serie de actuaciones para promover la renovación o sustitución de instalaciones poco eficientes o para potenciar la instalación de equipos e instalaciones que aprovechen las energías renovables, todo ello, con el claro objetivo de reducir la dependencia externa en el aprovisionamiento energético y ser más respetuosos con el medio ambiente.

A nivel nacional, la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) contempla las actuaciones a llevar a cabo en materia de ahorro y eficiencia energética, se ha desarrollado a través de diversos planes de acción, aprobándose el último en Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, con una vigencia de 2008 a 2012 (PAE4+).

Por otra parte, el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, en su Capítulo V, relativo a medidas en el sector energético, incorporó al ordenamiento jurídico español el concepto de "Empresa de servicios energéticos"; previendo, en concreto en su artículo 19.3, la aprobación por parte del Gobierno, de un plan específico de impulso a las empresas de servicios energéticos (ESE), contemplando, de forma particular, un programa concreto para las Administraciones Públicas.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010, se aprobó el denominado Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, al que la Comunidad Autónoma de Extremadura manifestó su compromiso de adhesión mediante escrito de fecha 22 de julio de 2010.

Como consecuencia de lo anterior, en el marco del convenio de colaboración suscrito con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética, con fe-



cha 14 de diciembre de 2011, se firmo una Adenda, publicada en el DOE el 14 de febrero de 2012, como Anexo a la Resolución de 6 de febrero de la Secretaria General de la Consejería de Administración Pública. En la misma se regula la forma en la que se aplicará el presupuesto destinado a las líneas de apoyo económico contempladas dentro del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En dicho Plan de impulso participan la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la empresas de servicios energéticos y los Centros Consumidores de Energía (CCE), que deben pertenecer, bien a la Administración de la Comunidad de Extremadura, bien a una entidad local de esta Comunidad Autónoma.

Estableciéndose así mismo, que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía articulará el procedimiento de selección de proyectos, la realización de auditorías y asistencias, así como la concesión de ayudas.

Dentro de las ayudas previstas, figuran tres líneas de apoyo económico a los subprogramas de la Administración autonómica y local, correspondiendo la c), a una línea de apoyo económico dirigida a las ESEs que resulten adjudicatarias de los contratos para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables, convocados por la Administración que ostente la titularidad de los Centros Consumidores de Energía (CCE) que se relacionan en el Anexo III de la citada Adenda. La forma y procedimiento más adecuado para el establecimiento de la línea de apoyo económico a las ESEs que resulten adjudicatarias lo determinara la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso del Centro Consumidor de Energía "Alumbrado exterior de la localidad de Mérida", con fecha 19 de noviembre de 2012 se adjudico el contrato para el "Servicio de alumbrado exterior de la ciudad de Mérida" a "Endesa Ingeniería, SL - Enel Sole Srl, Unión Temporal de Empresas", siendo el objeto del contrato la ejecución de la prestación de servicio y suministro energéticos sobre las instalaciones de alumbrado exterior del Ayuntamiento de Mérida, mediante una actuación global e integrada.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé, en su artículo 22.4.c), que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Entre los supuestos excepcionales que figuran en el artículo 32.1, se contemplan aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c), sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Por otro lado el presente decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en el que establece como principio general la integración de la perspectiva de género en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 16 de septiembre de 2014.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la empresa adjudicataria del contrato para el "servicio de alumbrado exterior de la ciudad de Mérida", destinada a financiar parcialmente las obras de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior en el Ayuntamiento de Mérida con objeto de mejorar la eficiencia energética y fomentar el ahorro en el suministro eléctrico de dicho municipio, promoviendo que se realice entre otros para la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria es la empresa "Endesa Ingeniería, SL – Enel Sole SRL, Unión Temporal de Empresas", con CIF N.º U90037086, en base al contrato administrativo suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la prestación de servicios y suministros energéticos sobre las instalaciones del alumbrado exterior del Ayuntamiento de Mérida, de fecha 30 de noviembre de 2012.
2. Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria debe no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2, del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho extremo debe quedar acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos en el apartado 7 de mencionado artículo o, en su caso, justificándose mediante declaración responsable.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgara por el procedimiento de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La concesión de forma directa sin convocatoria previa está justificada en base a la excepcionalidad de la selección automática del beneficiario, al tratarse de la empresa de servicios energéticos adjudicataria del contrato convocado por el centro consumidor, encontrándose así recogido en el acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010, por el que se aprobó el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos.
3. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
4. La iniciación del procedimiento tendrá lugar a instancia de parte, mediante solicitud del interesado en modelo normalizado, que figura como Anexo I, dirigida a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida.

**Artículo 4. Incompatibilidad.**

Esta subvención no será compatible con otras ayudas públicas del PAEE de la E4 o de los programas de ayuda a las energías renovables, ni con cualesquiera otras que se hubieran establecido con el mismo objetivo de impulso a la contratación de servicios energéticos.

Artículo 5. Financiación.

El coste total de la actividad subvencionada asciende a 390.080,00 euros, que serán aportados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014.12.06.333A.770.00, Código de proyecto 2011.15.002.0003.00, "Ahorro y Eficiencia Energética. Plan 2000 ESE", a cargo de los presupuestos de 2014.

Artículo 6. Línea de actuación.

Serán subvencionables las inversiones en obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior en el Ayuntamiento de Mérida, dentro del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos (Plan 2000ESE), con un importe máximo de inversión elegible de 2.438.000 euros.

La ayuda total consistirá en una subvención del 16 %, de los gastos justificados, sin IVA, de las actuaciones realizadas por la empresa "Endesa Ingeniería, SL — Enel Sole SRL, Unión Temporal de Empresas", correspondiendo el 15 %, de conformidad con la Adenda de 14 de diciembre de 2011, de la inversión máxima elegible con cargo al presupuesto no aplicado del PAEE4+ por las Comunidades Autónomas, complementándose con el 1 % adicional con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Obligaciones.

1. La empresa beneficiaria asume, además de las obligaciones previstas en el presente decreto y las que pudieran derivarse de la resolución de concesión, las determinadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La empresa beneficiaria se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
3. La empresa beneficiaria asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como el IDAE, deberán aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que se realicen con cargo a la presente subvención.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de la subvención prevista en el presente decreto será ordenado e instruido por la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que realizará de



oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.
3. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención regulada en este decreto, la ayuda será resuelta por el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que dictará y notificará la resolución por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
4. La resolución del procedimiento se notificará al interesado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada ley.
5. Así mismo, la resolución deberá recoger como mínimo los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación del beneficiario, modalidad de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago conforme a lo preceptuado en el artículo 32.2 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
7. La subvención concedida será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, y en el Portal de la Transparencia y de la Participación ciudadana.

**Artículo 9. Solicitud, plazo, documentación, pago y justificación de la inversión.**

1. La solicitud de la subvención, única para los gastos y actividades subvencionables, se ajustará al modelo que figura como Anexo I al presente decreto, y podrá presentarse en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2008, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, sita en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.
2. El plazo de presentación de la solicitud será de diez días desde la entrada en vigor del presente decreto.
3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados.
4. La empresa de servicios energéticos, beneficiaria de la subvención, solicitará la liquidación de la misma, acompañando la siguiente documentación:
 - a) Facturas originales, relativas a adquisiciones de bienes y servicios de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior previstas. En caso de que las facturas se refieran a adquisiciones más amplias que el objeto del contrato, deberá constar en la factura original la imputación de una determinada cantidad al contrato que origina la subvención.
 - b) Documento acreditativo del pago de las facturas citadas. Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
 - c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías en el supuesto de coste por ejecución de obra, o en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica que se establecen en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existiera en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En caso de no haberse optado por la más ventajosa de las ofertas, deberá presentar memoria justificativa de la diferente elección. Si las ofertas no se presentan por concurrir alguna de las circunstancias indicadas en ese apartado, indicar el motivo.



- d) Certificado de la Administración contratante que manifieste su conformidad con la ejecución según contrato de las inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, así como sobre el acuerdo del contenido de la aplicación al propio contrato de la ayuda percibida.
 - e) Certificación de puesta en marcha de la instalación, emitida por técnicos competentes del Ayuntamiento de Mérida.
 - f) Certificado de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de estar al corriente de la obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto de la ESE como del Ayuntamiento.
 - g) Recibo acreditando el pago del IAE, o declaración de la exención del mismo.
5. En todo caso, el importe íntegro de la subvención cuyo importe máximo de inversión elegible figura en el artículo 6 del presente decreto, deberá ser justificado por parte de la empresa beneficiaria de la ayuda con anterioridad al día 1 de noviembre de 2014.
 6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 10. Reintegro.

1. La empresa beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no cumplan con el objeto de la subvención, o no se justifiquen debidamente en plazo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.
2. En el caso de que no se llegasen a realizar o justificar inversiones por el valor total del gasto indicado en el artículo 6 del presente decreto, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención a liquidar, teniendo en cuenta que dicha subvención supone un 16 % sobre la inversión o gasto a justificar, sin que sea necesario dictar una nueva resolución de reducción de la subvención.
3. Según lo dispuesto por el artículo 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá, en su caso, el reintegro de la cantidad correspondiente y la exigencia del interés de demora calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en los citados artículos.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecten, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto. Así mismo, se autoriza al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a suscribir la resolución de concesión de subvención a la empresa "Endesa Ingeniería, SL - Enel Sole SRL, Unión Temporal de Empresas" que articule el régimen de la subvención.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de septiembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Registro de entrada

ANEXO I**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****SUBVENCIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS**Nº de expediente:

1. SOLICITANTE (Titular de la instalación)							
DNI				Nombre			
Domicilio				Localidad			
C.P.		Provincia		Teléfono		e-mail	
2. REPRESENTANTE LEGAL (Si procede) (1)							
DNI				Nombre			
(1) Se deberá aportar documentación acreditativa de la representación							
3. NOTIFICACIONES (No rellenar si coincide con los datos del solicitante)							
A solicitante: <input type="checkbox"/>		A representante: <input type="checkbox"/>					
Dirección						C.P.	
Localidad				Provincia			

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas subvenciones, reguladas por el Decreto 214/2014, de 16 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa de servicios energéticos concesionaria del Servicio de Alumbrado Exterior de la Ciudad de Mérida, dentro del "Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos" (Plan 2000ESE). y **SOLICITA** la concesión de la subvención que proceda.

DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Los documentos que se acompañan, o la copia de los mismos en su caso, son auténticos.
- Se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos en que se produzca.
- Se compromete a poner en conocimiento de esa Dirección General de Industria y Energía, en cualquier momento del procedimiento, otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto que no hayan sido comunicadas anteriormente
- **AUTORIZACIONES:**

Si No A recabar de oficio, por parte del órgano gestor, certificado de hallarme al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.

